

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**19004** *RESOLUCION de 19 de julio de 1989, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se rectifica la de 12 de junio de 1989 que anunciaba convocatoria pública para la provisión de plazas de las Divisiones Médicas y de Enfermería de Instituciones Hospitalarias de la Seguridad Social, por el sistema de libre designación.*

Habiéndose advertido omisión en el anexo de la Resolución de 12 de junio de 1989, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria («Boletín Oficial del Estado» número 142, del 15), se dispone que las plazas convocadas para el Consejo Hospitalario de Salamanca, lo son para: Complejo Hospitalario de Salamanca (Hospital Clínico Universitario y hospital «Virgen de la Vega»).

Madrid, 19 de junio de 1989.—El Secretario general, P. D. (Orden de 12 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## UNIVERSIDADES

**19005** *RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo del grupo A, mediante concurso de méritos en esta Universidad.*

Existiendo la vacante de Director de Biblioteca Central en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de la misma, según lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, y desarrollada por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, y de acuerdo con la Resolución de 31 de diciembre de 1987 de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero de 1989), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz («BOJA» número 14, de 18 de febrero de 1986).

Este Rectorado ha dispuesto anunciar la convocatoria de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

### I. ASPIRANTES

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración del Estado pertenecientes al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Bibliotecas y Archivos), clasificados en el grupo A, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios, y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y reúnan los requisitos establecidos en el anexo I.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3. c) de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

### II. MÉRITOS

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se ajustará al siguiente baremo:

1. *Valoración del trabajo desarrollado.*—El trabajo desarrollado se valorará en todos los puestos, calificándose hasta un máximo de seis puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Por estar desempeñando un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita, tres puntos y medio.
- Por estar desempeñando un puesto del mismo nivel al del puesto que se solicita, tres puntos.
- Por estar desempeñando un puesto de nivel inferior al del puesto que se solicita, dos puntos y medio.
- Por tener reconocido un grado personal de superior nivel al del puesto que se solicita, dos puntos y medio.
- Por tener reconocido un grado personal del mismo nivel al del puesto que se solicita, dos puntos.
- Por tener reconocido un grado personal de inferior nivel al del puesto de trabajo que se solicita, un punto y medio.

La calificación del concursante vendrá determinada por la puntuación correspondiente al puesto que esté desempeñando, incrementada cuando proceda con la aplicable a su grado personal, sin tener en cuenta, en ningún caso, las modificaciones derivadas de cualquier posible reclasificación.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursan desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

2. *Cursos de formación y perfeccionamiento.*—Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, expedido por Centro Oficial de Formación de Funcionarios, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, medio punto por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

3. *Experiencia.*—En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año completo de servicios reconocidos, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de cuatro puntos.

4. *Antigüedad.*—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

### III. DATOS

1. Los relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de la plaza a quienes con posterioridad a ella hubiesen quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos en cuanto a Cuerpo o Escala, para acceder al puesto solicitado. Viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

3. Los méritos alegados deberán certificarse por el órgano competente en materia de personal del Ministerio, Comunidad Autónoma,